



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 26/2025

RESOL-2025-26-APN-INV#MEC

Mendoza, Mendoza, 30/06/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-62427123-APN-DD#INV, la Ley N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.71 del 24 de enero de 1992, 15 y 16 ambas del 5 de junio de 2025, 21 del 6 de junio de 2025, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2025, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Catamarca, Salta y Valles Calchaquies, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71/92, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que mediante el Antecedente Legal N° INLEG-2025-69563348-APN-CP#INV a orden 77, se anexan los informes confeccionados por la Coordinación de Planificación dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización de este Organismo, que establecieron en tiempo y forma la graduación alcohólica de los vinos 2025 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2024 y anteriores de aquellos inscriptos no incorporados en las Resoluciones Nros. 15/25, 16/25 y 21/25.

Que en virtud de ello, procede convalidar lo actuado por la mencionada Dirección.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14.878 y el Decreto N° 66/24.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2025 unificados con remanentes de elaboración 2024 y anteriores, que fueran notificados y liberados en tiempo y forma por la Dirección Nacional de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA con cargo al presente expediente, de los establecimientos ubicados en las zonas de origen Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Catamarca, Salta y Valles Calchaqués.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 01/07/2025 N° 45694/25 v. 01/07/2025

Fecha de publicación 01/07/2025

